

INFORME SECRETARIAL Expediente 110013103021202200 138 00 Mayo 25 de 2022: Al despacho de la Señora Juez, que el término para que la parte actora subsanara la demanda, transcurrió en silencio. El secretario, SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

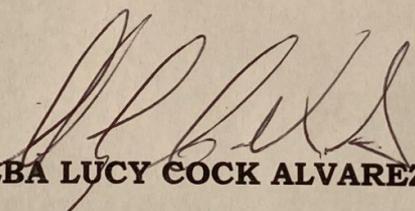
Proceso Declarativo por infracción a derechos de propiedad intelectual
N° 110013103-021-2022-00138-00 (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso y el informe secretarial rendido, el Juzgado

DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada dentro del término.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, veintiuno de mayo de dos mil veintidós

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO N° 110013103-021-2022-00150-00 (Dg).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda presentada por MARISOL GALINDO TRUJILLO, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento de lo reglado en el numeral 4° del artículo 26 *del* C.G.P., alléguese avalúo catastral del año 2022 de los bienes objeto de división, para determinar la cuantía del proceso y por tanto la competencia.

2. Con apoyo en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P. aclárese el acápite introductorio de la demanda; en el sentido de definir concretamente la clase de división que se pretende, si es material o ad - valorem.

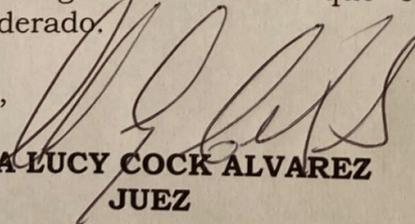
3. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del inmueble objeto de división, por nomenclatura actual (calles y carreras), si es el caso. Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual.

4. Como quiera que el folio de matricula aportado da cuenta que la demandante y las demandadas son titulares únicamente de la nuda propiedad, aclárese expresamente sobre qué recae la división pretendida.

5. En el evento que la división consista o recaiga en la nuda propiedad, cítese al presente trámite al titular del usufructo señor Jose Jairo Galindo y respecto a este dese cumplimiento a los art. 82, 84 y 85 en los pertinentes, indicándose el domicilio y lugar donde recibe notificaciones.

6. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde la demandante recibe notificaciones o en su defecto hágase la manifestación pertinente, téngase en cuenta que el correo informado corresponde a la de su apoderado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

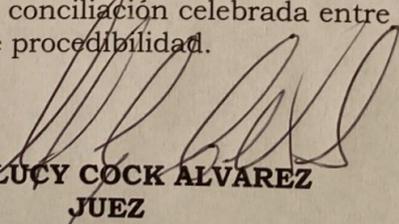
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Declarativo de Responsabilidad Civil N° 110013103-021-2022-00156-00
(Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por ALEJANDRO MANUEL UPARELA SIERRA y otros, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder otorgado expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Atendiendo las previsiones del art. 85 ibidem, alléguese prueba de la calidad en que actúan los demandantes MANUEL VICENTE UPARELA GALINDO y TERESA DEL CARMEN SIERRA.
3. Desde cumplimiento al numeral 2 del art, 82 C.G.P., indicando el número de identificación de cada uno de los demandantes y demandados y su domicilio.
4. En concordancia con lo anterior, téngase en cuenta que las partes indicadas en el acápite denominado "VII. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES", no corresponden a la demanda que se pretende iniciar.
5. Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 10 del mismo artículo, infórmese el lugar, la dirección física y electrónica, donde las partes y sus representantes recibirán notificaciones personales.
6. Aclárese el libelo introductorio, así como las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad la clase de responsabilidad que se le endilga a cada uno de los demandados, esto es, si se trata de extracontractual o contractual y respecto a que demandante.
7. Acatando lo normado en el numeral 7° del art. 90 del C.G.P., y lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, alléguese constancia con valor probatorio de la audiencia de conciliación celebrada entre las partes, como cumplimiento del requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____
SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós

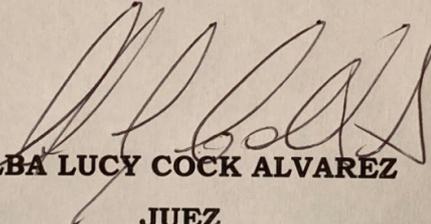
Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2022-00157-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por EVELIO GONZALEZ y otros, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que los demandantes han ejercido sobre el inmueble a usucapir, desde que preciso momento y la época en que se efectuaron.

2. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde recibe notificaciones los testigos citados.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ SEBASTIÁN GONZÁLEZ R